



ORD.-N° 807

ANT. : Ord. N° 061/2017 Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule.

MAT. : Informa lo solicitado.

SANTIAGO, 27 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
A : MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludarla cordialmente, en relación al oficio del ANT., por medio del cual solicita el reporte de las acciones ejecutadas asociadas al PDA de Talca y Maule durante el año 2016 por ésta Superintendencia, cumpla con informar:

Con relación al reporte de acciones para la verificación del estado de avance del PDA (art. 72) esta Superintendencia durante el año 2016 elaboró instrucciones generales sobre el registro y reporte de actividades realizadas por todos los servicios públicos involucrados en los Planes de descontaminación. Al respecto, se publicó la Resolución Exenta N°913/2016 SMA que "Dicta Instrucciones Generales sobre el registro y Reporte del Estado de Avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental". A partir de lo anterior, ésta Superintendencia se encuentra trabajando en una propuesta de indicadores y medios de verificación para cada una de las medidas del D.S. N°49/2016 MMA, para posteriormente definir mediante resolución la forma y modo de reporte de la información con la cual se elaborará anualmente un informe consolidado del Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule.

Por otra parte, con relación a las medidas de carácter regulatorio asignadas a ésta Superintendencia (art. 71), cabe señalar que su ejecución se determina por medio de Programas y Subprogramas, o bien por la realización de inspección no contempladas en ellos si así lo dispusiese la Superintendencia, los que deben publicarse una vez finalizado el año respectivo.

Finalmente, señalar que en función de los registros recibidos por parte de los servicios participantes, la Superintendencia elaborará un informe anual sobre el estado de avance del plan, donde incluirá adicionalmente las actividades de fiscalización realizadas en el marco de los respectivos programas y subprogramas de fiscalización, el que será remitido al Ministerio del Medio Ambiente y publicado en nuestro Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental durante el segundo trimestre de cada año, a contar del año



siguiente a la aprobación de la resolución que establece indicadores, medios de verificación y formato de registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




DHE/RVC/CPH

C.C.:

1. División de Fiscalización SMA (Jeanette Caroca)
2. Fiscalizador Región del Maule (Patricio Bustos)
3. Oficina de Partes SMA